

**RESOLUCIÓN N°016-2015 (FIN)**

Jesús María, 19 de enero de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 001-2015-FIN-EMN, de fecha 08 de enero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 03 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 03 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que constituyen pagos indebidos porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente tres (03) solicitud de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 3 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 268,50 (Doscientos Sesenta y Ocho y 50/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 9,00 (Nueve y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 259,50 (Doscientos Cincuenta y Nueve y 50/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

PC. MARTHA ARTAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO N° 03 DEL INFORME N° 01-2015-FIN/EMN

TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

CON INFORMACION DE NO UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES

	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	R. LEGAL	DNI REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	20491794136	CORPORACION DEMONTI SAC	CAMBIO Y/O INCLUS.DE APODERADOS,REP.ACC.SOC.	NACION	994227	86.00	2014-5993924-CHICLAYO	No utilizado	006-2103557	03.12.2014	JILMER DELGADO CADENILLAS	40798358	83.00 (1)
2	20550293936	BAUEN EMPRESA CONSTRUCTORA SAU SUCURSAL PERU	CAMBIO Y/O INCLUS.DE APODERADOS,REP.ACC.SOC.	BCP		96.50	2014-6126456-LIMA	No utilizado	006-2107754	10.12.2014	HUGO CALLO MARIN	10223243	93.50 (1)
3	20548385734	NS TECHNOLOGY SAC	CAMBIO Y/O INCLUS.DE APODERADOS	NACION	217139	86.00	2014-6126184-LIMA	No utilizado	006-2104591	04.12.2014	SANCHEZ GRADOS JOMEL EDUARDO	41438951	83.00 (1)
						268.50							259.50

(1)

Memorando N° 1122-2014/SIR

